100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260398
21 de mayo del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI 004-2026

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Decreto N.º 202400009 del 10 de enero de 2024; en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión, Antioquia, nombrado mediante Decreto N.º 20250048 y posesionado el 05 de mayo de 2025 según Acta de Posesión N.º 0030; de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de La Unión, Antioquia, adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 004-2026**, con convocatoria limitada a Mipymes municipales, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS, PARTES, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN".

2. Que por tratarse de una entidad estatal, el régimen jurídico aplicable al proceso contractual se encuentra sometido a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

3. Que, de conformidad con el aviso de convocatoria y los documentos del proceso, la publicación de estudios previos, proyecto de pliego y aviso de convocatoria pública se realizó el 27 de abril de 2026; la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo se efectuó el 5 de mayo de 2026 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

4. Que el presupuesto oficial del proceso fue establecido en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000)**, amparado con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 11 de febrero de 2026, con cargo a los rubros presupuestales definidos en los documentos del proceso.

5. Que dentro del proceso se presentó una única propuesta, correspondiente al señor **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES**, identificado con C.C. / NIT 15.355.164, domiciliado en el Municipio de La Unión, Antioquia.

6. Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, y mediante acta definitiva de verificación y evaluación de requisitos habilitantes determinó que el proponente **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES** cumplió con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y documentos del proceso, por lo cual fue declarado **HABILITADO** para continuar en la etapa correspondiente.

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que exista como mínimo pluralidad de oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica; y si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la realización de lances sucesivos de subasta inversa.

8. Que en la audiencia prevista para la etapa económica se dejó constancia de que existía un único oferente habilitado, razón por la cual no se realizó fase competitiva de lances de subasta inversa, y se procedió a la apertura y verificación de la oferta económica inicial presentada por dicho proponente.

9. Que la oferta económica presentada por **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES** corresponde a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000)**, valor que no supera el presupuesto oficial ni la disponibilidad presupuestal del proceso.

10. Que la adjudicación se efectuará bajo el sistema de precios unitarios, por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial disponible, conforme a los servicios, repuestos, partes, autopartes e insumos efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

11. Que surtidas las etapas correspondientes del proceso de contratación, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procede efectuar la respectiva adjudicación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADJUDICAR. el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 004-2026**, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS, PARTES, AUTOPARTES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", al proponente **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES**, identificado con C.C. / NIT 15.355.164, por el sistema de precios unitarios, por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial disponible, conforme a la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual, por valor de hasta **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000).**

ARTÍCULO 2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que se genere con ocasión de la presente adjudicación se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 11 de febrero de 2026, y a los rubros presupuestales definidos en los documentos del proceso, incluyendo los rubros 2.1.2.01.003.03 - MATERIALES Y SUMINISTROS ADMON CENTRAL; 2.3.2.02.02.008.01.01.01 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA; 2.3.2.02.009.01.01.02 - ECB FORTALECIMIENTO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; y 2.3.2.02.02.009.10.02.02 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO 90 Y 45% MPIO, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3. PLAZO Y EJECUCIÓN. El contrato que se celebre como consecuencia de la presente adjudicación tendrá el plazo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de las garantías correspondientes y suscripción del acta de inicio cuando a ello haya lugar. La ejecución se realizará por precios unitarios, por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial disponible, conforme a los requerimientos efectuados por la supervisión y a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La presente adjudicación obliga al adjudicatario a cumplir integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y contractuales previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, la ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio del carácter irrevocable del

acto de adjudicación en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de los medios de control judicial que resulten procedentes conforme a la ley.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN Y TRÁMITES SUBSIGUIENTES. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y continúese con los trámites contractuales subsiguientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los veinte un (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de infraestructura

Revisó y aprobó: BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA, Secretario de infraestructura
Elaboró: BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA, Secretario de infraestructura
Proyectó: BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA, Secretario de infraestructura
Responsable: BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA, Secretario de infraestructura